



RESOLUCION No. CSJMAR22-255
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-248 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

La señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.455.190 de Ciénaga - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, mediante escrito del día 9 de febrero de 2022, remitido a esta Corporación el 11 de febrero de 2022, por competencia por parte de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual solicita la reclasificación al puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-248 del 21 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-----------------------------|------------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| BLANCO JUVINAO LAURA ESTHER | 1083455190 | Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11 | 471,045 | 158,00 | 59,67 | 40 | 0 | 728,72 |

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **BLANCO JUVINAO**, aportó la siguiente certificación, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así

a). Certificación del 7 de febrero de 2022, suscrita por la señora Cyndi Patricia Rojas Mendoza, en calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como:

- Técnico Administrativo, desde el 13 de julio de 2014, hasta el 14 de noviembre de 2016.
- Técnico Administrativo, desde 15 de noviembre de 2016, hasta el 7 de febrero de 22.

b). Certificación del 31 de enero de 2022, suscrita por el Ingeniero Diego Fernando Juvinao Domínguez, en calidad de Representante Legal de Caribe Frio SAS, en la que consta que prestó sus servicios como Ingeniera de Sistemas, en la siguiente en la franja horaria: miércoles de 6:30pm a 8:30 pm, jueves de 6:30pm a 8:30 pm, sábados de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 8:00pm y domingos de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. (medio tiempo), desde el 20 de abril de 2019 hasta el 31 de enero de 2022.

La señora **LAURA ESTHER**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 832 días de labores mediante contrato de prestación de servicios en la Universidad del Magdalena; y, 764 días como Técnico Administrativo en la Universidad del Magdalena, para un total de 1596 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 59,67, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

| ORDEN | CARGO | ENTIDAD | desde | hasta | TOTAL |
|-------|-------------------------|---------------------------|------------|------------|-------|
| | | | D/M/A | D/M/A | |
| 1. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 08/10/2012 | 08/11/2012 | 32 |
| 2. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 26/11/2012 | 26/01/2013 | 62 |
| 3. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 30/01/2013 | 28/02/2013 | 30 |
| 4. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 17/05/2013 | 30/06/2013 | 45 |
| 5. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 02/07/2013 | 30/12/2013 | 182 |
| 6. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 31/12/2013 | 28/02/2014 | 60 |
| 7. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 01/03/2014 | 30/06/2014 | 122 |
| 8. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 01/07/2014 | 30/11/2014 | 153 |
| 9. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 16/01/2015 | 31/05/2015 | 136 |
| 10. | Prestacion de Servicios | Universidad del Magdalena | 01/07/2015 | 10/07/2015 | 10 |
| 11. | Tecnico Administrativo | Universidad del Magdalena | 13/07/2015 | 14/08/2017 | 764 |
| 12. | Tecnico Administrativo | Universidad del Magdalena | 15/08/2017 | 07/02/2022 | 1637 |
| | | | | | 3233 |

Se destaca que, dentro de los cargos ocupados por la aspirante, que no fueron incluidos en el cotejo anterior, fue porque el tiempo laborado en ellos coincidían con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional **no podrán ser concurrentes en el tiempo...**” Subrayado y negrita fuera del texto original

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en ingeniería de sistemas y un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **BLANCO JUVINAO**, acreditó 1637 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 3233 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año y 6 meses, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$3233 - 540 = 2693$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2693 \times 20 / 360 = 149,61$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro,

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 6 de agosto de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que consta que asistió al II foro internacional sobre el aseguramiento de la calidad de la educación superior: Mecanismos y criterios de evaluación en el marco de la diversidad institucional y Covid-19, llevado a cabo los días 27 de mayo, 3 y 10 de junio y 1 de julio de 2020.
- b). Copia de certificado del 4 de diciembre de 2020, expedido por la Universidad Nacional de Colombia, en el que consta que asistió y aprobó el Diplomado en interoperabilidad de sistemas de información mediante x-road, con una intensidad horaria de 120 horas.
- c). Copia de certificado del 26 de noviembre de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que consta que asistió al foro internacional de resultados de aprendizaje y calidad en la educación superior.
- d). Copia de certificado del 2 de diciembre de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad del Valle, en el que consta que asistió al taller “calidad es de todos” el cual tuvo una intensidad horaria de ocho horas.
- e). Copia de certificado del 27 de agosto de 2020, expedido por la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Red Universitaria para la Educación con Tecnología – Redunete y Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, en el que consta que asistió a las plenarias Panel 3 Calidad de la Educación Superior mediada por Tecnologías Digitales.
- f). Copia de certificado del 26 de agosto de 2020, expedido por la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Red Universitaria para la Educación con Tecnología – Redunete y Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, en el que consta que asistió a las plenarias Panel 2 el camino hacia resultados de aprendizaje: ¿Cómo aprovechar la contingencia y salir fortalecidos?.
- g). Copia de certificado del 30 de julio de 2020, expedido por la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Red Universitaria para la Educación con Tecnología – Redunete y Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, en el que consta que asistió a las plenarias Panel transformación educativa mediada con tecnología digital.
- h). Copia de certificado del 29 de julio de 2020, expedido por la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Red Universitaria para la Educación con Tecnología – Redunete y Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, en el que consta que asistió a las plenarias Conferencia: Transformación de las instituciones educativas de educación superior, impulsadas por la mediación tecnológica digital.
- i). Copia de certificado del 5 de mayo de 2019, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que asistió al diplomado Construcción de paz y derechos humanos, con una intensidad horaria de 80 horas.

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

j). Copia de certificado del 24 de febrero de 2018, expedido por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones y la Fundación Alberto Merani, en la que consta que realizo el curso de formación virtual en teletrabajo para jefes de área y supervisores con una intensidad horaria de 10 horas.

k). Copia de certificado del 12 de diciembre de 2017, expedido por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones y la Fundación Alberto Merani, en la que consta que realizo el curso de formación virtual en teletrabajo para empleados y dependientes con una intensidad horaria de 10 horas.

l). Copia de certificado del 24 de octubre de 2017, expedido por el Servicio nacional de Aprendizaje “SENA”, en la que consta que curso y aprobó “Herramientas avanzadas de hoja de calculo”, con una intensidad horaria de 40 horas.

m). Copia de certificado del 18 de agosto de 2017, expedido por el Servicio nacional de Aprendizaje “SENA”, en la que consta que curso y aprobó “aplicación de herramientas básicas de la hoja de calculo Microsoft excel”, con una intensidad horaria de 32 horas.

La señora **BLANCO JUVINAO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 15 puntos con título de Técnico Profesional en Sistemas; 20 puntos con la Especialización en Gerencia de la Calidad; y, 5 puntos con el curso redacción de HTML de sistemas operativos de java script de visual basic 6,0; para un total de 40 puntos; los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor Capacitación.

| ORDEN | ESP/CURSO | ENTIDAD | FECHA | I/H | PUNTOS |
|-------|--|---|------------|-----|--------|
| | Técnico Profesional en Sistemas | Instituto Nacional de Formación Técnica " Humberto Velásquez García | 29/12/2004 | | 15 |
| | Especialización en Gerencia de la Calidad | Universidad del Magdalena | 05/12/2014 | | 20 |
| | Curso de redacción de HTML de sistemas operativos de java script de visual basic 6,0 | instituto Nacional de Formación Técnica " Humberto Velásquez García | 29/12/2004 | | 5 |
| | diplomado interoperabilidad de sistemas de información mediante x-road | Universidad Nacional de Colombia | 04/12/2020 | | 10 |
| | curso de herramientas avanzadas de hoja de calculo | Sena | 24/10/2017 | | 5 |
| | | | | | 55 |

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, no se tendrá en cuenta uno de los diplomados toda vez que, solo se reconoce máximo 10 puntos. En cuanto a los cursos solo pueden tenerse en cuenta las certificaciones que son con una intensidad horaria mayor de 40 horas para la acreditación de capacitación adicional

Por otro lado, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará asignándole 5 puntos a los cursos; y, 10 a los diplomados, por lo tanto, la acreditación del curso de herramientas avanzadas de hoja de calculo; y, el Diplomado en interoperabilidad de sistemas de información mediante x-road, le dará un puntaje adicional de 15 puntos en el factor Capacitación a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, asignándole 55 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.455.190 de Ciénaga - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|--------------------------------|------------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| BLANCO JUVINAO LAURA ESTHER | 1083455190 | Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11 | 471,045 | 158,00 | 100 | 55 | 0 | 784,045 |

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado laurablancojuvinao@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

Resolución CSJMAR22-255, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 8

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers /AIBN

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2fb9b0157c4d7fb103b1eb04b20cb19be945289ccc4186d7ad3c7da436554e**

Documento generado en 01/04/2022 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>